



PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA S.A.T.

Para proceder a la disolución de una Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T.), es necesario que concurran algunas de las causas reseñadas en el artículo 13 del Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, y que se enumeran a continuación:

- 1) El acuerdo de la Asamblea General, expresamente convocada al efecto, adoptado en primera convocatoria por los dos tercios de los socios, y en segunda por mayoría simple de éstos, debiendo estar, en todo caso, representado, al menos, el 50 por ciento del capital social
- 2) El cumplimiento del plazo para el que se había constituido, salvo que se hubiere acordado su ampliación con anterioridad.
- 3) La conclusión del objeto social o la imposibilidad de realizarlo.
- 4) La cesación o abandono de las actividades sociales durante un periodo continuado de dos años.
- 5) La alteración sustancial de los caracteres propios que configuran la Sociedad, el incumplimiento de los requisitos que determinaron su inscripción o la vulneración de las normas que la regulan.
- 6) Las demás especificadas en sus estatutos sociales.

Con la disolución de la SAT se inicia el proceso de liquidación, que durará un año, durante el cual la SAT conservará su personalidad a tales efectos, debiendo añadir a su nombre y número la frase “en liquidación”. (Art. 14.2 del Real Decreto 1776/81)

La liquidación se llevará a cabo conforme a las normas siguientes:

- a) Nombramiento de Comisión Liquidadora: podrá ser designada por la misma Asamblea General que acordó la disolución, debiendo estar integrada por un número impar de socios (3 o 5). Cuando no sea posible su constitución la formarán los miembros de la Junta Rectora en la fecha de disolución. Actuarán colegiadamente y sus acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas.
- b) Realizadas las operaciones de liquidación, la Comisión Liquidadora presentará el Balance Final para su aprobación por la Asamblea General, solicitando a continuación su cancelación en el Registro de S.A.T. de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE S.A.T.

- Certificación literal del acta de la Asamblea General que nombró la Comisión Liquidadora.
- Certificación literal del acta de la Asamblea General que aprobó el Balance Final y copia del mismo, presentado por la Comisión Liquidadora.
- Justificante de la Declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600) de su disolución.